

EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO



Ángel Durán Pérez

EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO¹

Ángel DURÁN PÉREZ²

SUMARIO: *I.* Introducción *II.* El sistema democrático en México. *III.* Los derechos políticos en México y su repercusión en el ámbito internacional. *IV.* ¿Qué tanta influencia tuvo el derecho internacional para que México llevara a cabo una reforma constitucional sobre derechos humanos? *V.* Perspectiva de la democracia en México. *VI.* Consideraciones finales *VII.* Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva constitucional se determina que México es un país democrático³ en el que sus instituciones y la función que desempeñan quienes las integran es producto del poder soberano del pueblo, éste es quien determina los lineamientos y quienes ostentan el poder de representación del mismo; sin embargo, también es importante que la democracia avance de acuerdo a la necesidad social y también a la exigencia internacional del mundo contemporáneo, que sus instituciones maduren, se fortalezcan y realmente representen un baluarte para la defensa y protección de los derechos de la persona como ente jurídico-político y, por tanto, como institución que protege los derechos políticos y sociales del pueblo.

En este artículo encontrarán los antecedentes, evolución y perspectiva del régimen democrático mexicano, donde se dará respuesta a las siguientes interrogantes:

¹ Escrito en febrero de 2012. Pendiente de publicación.

² Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Estudios de doctorado en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, maestría en Derecho de la Empresa por la Universidad Panamericana.

³ Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, **democrática**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

- a) ¿Qué es el sistema democrático en México?;
- b) Los Derechos Políticos en México y su repercusión en el ámbito internacional;
- c) ¿Qué tanta influencia tuvo el derecho internacional para que México llevara a cabo una reforma Constitucional sobre derechos humanos? y
- d) ¿Cuál es el futuro del poder soberano en México?

Sin duda, el Estado debe estar a la vanguardia del avance y protección de los derechos civiles y políticos del hombre que se desarrollen en el mundo y llevarlos a la realidad a través de un marco jurídico actual.

II. EL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MÉXICO

El sistema democrático en México se define como una forma de gobierno que se basa en el principio de soberanía popular, el gobierno del pueblo por el pueblo, donde el objeto de la democracia es el mejoramiento social a través de la paz y el diálogo, como método o técnica de sustitución pacífica del poder público. Como las sociedades son dinámicas es necesario que se incorporen nuevas ideas y se adecúen a la realidad que cada Estado está viviendo, de ahí que la renovación de los representantes del poder público en las entidades federativas se haga de manera periódica para evitar la concentración del poder en pocos, o que se vicie con intereses partidistas, personales o sociales.

Mena Adame, cita la definición de sistema democrático de Hans Kelsen entendiéndolo como "aquél ordenamiento en el cual los destinatarios de las normas participan de alguna manera (directa o indirectamente) en la formación de dichas normas;" dicho de otra manera, los destinatarios en las decisiones colectivas participan de alguna manera en la toma de las mismas.⁴

Desde esa perspectiva, el valor de un sistema democrático depende, en consecuencia, de la participación efectiva e igual de todos y cada uno de los miembros dotados de derechos políticos de una comunidad en el proceso de creación de las normas (o decisiones comunes a todos). En las sociedades democráticas modernas, como lo son las llamadas democracias representativas, esa participación se circunscribe en la

⁴ Mena Adame, Carlos, La Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional, México, Porrúa, 2003, p. 191.

elección de representantes que, por nombre y cuenta de los electores, crean las normas que rigen a la colectividad.

Democracia, como sistema político, implica un mecanismo en donde las decisiones colectivas son tomadas por un individuo o por un grupo de individuos en nombre y por cuenta de otros (representantes en sentido amplio) la voluntad de los electores, se traduce en la designación de uno o varios representantes que decidirán por otros.

El antecedente del principio democrático adoptado en la Constitución Mexicana, proviene de las luchas sociales que tuvo que librar nuestro país para lograr su independencia.

Entre otros aspectos importantes del sistema democrático en México, es que busca ponerse en contexto y a la vanguardia del derecho internacional, entre ellos la protección de los derechos humanos de los mexicanos que se encuentran consagrados a los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano; significa un avance importante en el verdadero objetivo de los sistemas democráticos que existen en el mundo.

III. LOS DERECHOS POLÍTICOS EN MÉXICO Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Desde que se firmó la Carta Democrática Interamericana en septiembre de 2001,⁵ México ha protegido los derechos políticos con mayor eficacia, sobre todo porque la democracia es la forma de gobierno más representativa de los intereses de la colectividad; la mayoría de los derechos y pensamientos de un pueblo son producto del principio de la democracia, por ello, los gobiernos están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo con dicho principio, según su régimen jurídico interno. México, por su parte, en las últimas décadas ha pugnado por la protección del régimen democrático optado desde la primera Constitución de 1824 y, actualmente, a través de instrumentos internacionales.

Los Derechos Políticos a la luz de la reforma constitucional sobre derechos humanos de 10 de junio de 2011,⁶ deberán ser protegidos por el Estado, pues resulta necesario que la Nación y sus entidades federativas, de acuerdo al régimen legal y constitucional, hagan respetar los derechos políticos de los ciudadanos.

Una de las preocupaciones primordiales del Estado es fijar las reglas para respetar los derechos civiles y políticos de los individuos, y para que éstos puedan elegir a quienes los representen en el desempeño de un cargo público.

Por supuesto, tal exigencia proviene del ámbito internacional, sobre todo de aquellos países con lo que México ha firmado tratados internacionales y obligan a nuestro país a que respete su voluntad contraída, y también por beneficio propio de contar con sociedades más igualitarias en el desarrollo de los derechos sociales y que repercuten en la protección homogénea de los derechos humanos.

A partir de esta importante reforma constitucional en México, sobre todo en lo que se refiere al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ los derechos políticos en nuestro país tendrán que ser protegidos por toda autoridad del Estado, incluyendo las autoridades de las entidades federativas, pues el futuro de la calidad de la democracia depende de la coexistencia del régimen democrático federal que tenemos desde 1824, además del sistema que se adoptó en aquella época, ahora, es necesario proteger los derechos civiles y políticos a la luz de los derechos humanos. En este sentido, los derechos políticos y civiles que sirven a la sociedad mexicana, deben repercutir en beneficio de los derechos políticos del ciudadano en México, tomando en cuenta el tratamiento que se le ha dado en el ámbito internacional.

IV. ¿QUÉ TANTA INFLUENCIA TUVO EL DERECHO INTERNACIONAL PARA QUE MÉXICO LLEVARA A CABO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS?

Una vez que apareció el Estado constitucional, principalmente a partir de que se acabó la segunda guerra mundial,⁸ y los Estados empezaron a proteger los derechos humanos

⁶ Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

⁸ Luis Vigo, Rodolfo, *De la ley al derecho*, 2ª. ed., México, Porrúa, 2005, p.143.

a través de organismos jurisdiccionales especializados, esta tendencia ha tenido una gran repercusión en Europa y América, donde encontramos diferentes organismos jurisdiccionales cuya competencia ya no es solamente de un país, sino que se han creado pactos internacionales para que se creen tribunales que protejan los derechos humanos de los habitantes de un gran número de países, así contamos con la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Sin embargo, la función jurisdiccional que han desarrollado estas instituciones ha sido de gran trascendencia e importancia para los habitantes de estas latitudes, logrando que existan en cada Estado instituciones más justas, al hacer respetar los derechos humanos.

Así también, los Estados parte, han aceptado que sus normas constitucionales internas respeten las reglas acordadas en el pacto internacional; motivando con ello que, por supuesto, el derecho internacional haya tenido una gran influencia en el desarrollo y protección de los derechos humanos en el mundo entero.

En el caso del sistema jurídico mexicano, es evidente que la reforma constitucional del 10 junio 2011, sobre la protección de los derechos humanos llevado al rango constitucional, tiene gran influencia del derecho internacional, pues ésta norma suprema adopta las medidas de protección dicho derecho; de ahí que todas las reglas aceptadas en los tratados internacionales que ha celebrado nuestro país son parte integrante del cúmulo de derechos que ahora la Constitución protege. Como consecuencia de lo anterior, el Estado Mexicano tiene un nuevo concepto sobre el entendimiento de lo que significa el derecho humano y, por supuesto, sus instituciones jurisdiccionales y autoridades en general están obligadas a respetar y hacer eficaz el desarrollo y protección de todos los derechos fundamentales.

V. PERSPECTIVA DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

La conquista permanente de los derechos del ser humano es provocada, principalmente, por organizaciones civiles⁹ que se preocupan por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En México las luchas revolucionarias fueron por la búsqueda constante de protección de los derechos humanos y, también, por la boyante corriente francesa sobre la defensa y protección de los derechos del hombre.

⁹ Álvarez Icaza Longoria, Emilio, *Los derechos humanos en México*, Nostra Ediciones, México, 2009, p. 43.

De ahí que naciera el interés de los liberales mexicanos por proteger los derechos humanos reclamándole al Estado para que los garantizara, consiguiendo que así se hiciera desde la primera Constitución del México independiente.

De esta misma forma, en todas las constituciones que México ha tenido, el capítulo de la protección a los derechos humanos ha sido pilar fundamental por lo cual el país lo ha cuidado, en su conjunto, como garantía pública subjetiva en favor de sus habitantes; y tomando en cuenta el sistema democrático, como el sistema de gobierno que tiene la República Mexicana, por ello es que el pueblo mantiene vigente por siempre en la norma máxima, la defensa y protección de estos derechos a través de instituciones y leyes especiales.

Asimismo y, bajo las condiciones actuales en que se encuentra inmersa la sociedad mexicana, también se ha visto influenciada por el entorno internacional y global del que forma parte, pues todas las naciones del orbe de alguna manera tienen inserto dentro de su régimen jurídico instituciones e instrumentos que protegen los derechos humanos de sus habitantes.

En las apuntadas condiciones, el Estado mexicano ha adoptado un sistema jurídico internacional, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales, que tienen que ver con el principio de la democracia. Ha firmado instrumentos internacionales en los que se compromete a respetar los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos, por ello es necesario adoptar medidas apropiadas, para hacer frente a estos compromisos internacionales como el hecho de garantizar, como Estado, la protección a los derechos fundamentales de carácter político, y también a fomentar el sistema democrático en las instituciones del país de manera eficiente, cuyo destino y beneficio sea para la sociedad.

En la Carta Democrática Interamericana¹⁰ se establece que todos los pueblos de América tienen el derecho a la democracia y sus gobiernos tienen la obligación de promoverla y defenderla; sin duda, este instrumento internacional que fue aprobado en el mes de septiembre 2001 marca el inicio de un sistema interamericano que define la organización democrática de los pueblos de América.

Por otro lado, en su artículo 1º de dicho instrumento señala que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de América y, además, que esta "democracia" es la base del Estado de Derecho y los regímenes constitucionales de los estados miembros de la organización de los Estados Americanos, la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación

¹⁰ Carta Democrática Interamericana, *op. cit.*, nota 71.

permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional (así reza el artículo 2º).

Es por ello, que bajo una perspectiva de la democracia moderna, los derechos humanos son protegidos desde una vertiente diferente a la que se venía haciendo y utilizando por el sistema jurídico mexicano, principalmente de acuerdo su régimen jurídico interno y ahora bajo un sistema integral y más funcional que proviene también del derecho internacional, principalmente a través de tratados internacionales signados por el Estado mexicano.

Los derechos humanos son el tema central de todos los pactos internacionales, al que todas las autoridades nacionales deben hacer cumplir y más aún la electorales, en cuanto a derechos político-electorales se refiere.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ ICAZA Longoria, Emilio. Los derechos humanos en México, ed., NOSTRA, México, 2009.

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA,
http://www.oas.org/OASpage/eng/Documents/book_cartademo_spa.htm.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación,
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo y MOLINA SUÁREZ, César de Jesús, *El Juez constitucional en el siglo XXI*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, SCJN, 2009, t. II.

LUIS VIGO, Rodolfo, De la ley al derecho, 2ª. ed., México, Porrúa, 2005.

EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

Desde una perspectiva constitucional se determina que México es un país democrático en el que sus instituciones y la función que desempeñan quienes las integran es producto del poder soberano del pueblo, éste es quien determina los lineamientos y quienes ostentan el poder de representación del mismo; sin embargo, también es importante que la democracia avance de acuerdo a la necesidad social y también a la exigencia internacional del mundo contemporáneo, que sus instituciones maduren, se fortalezcan y realmente representen un baluarte para la defensa y protección de los derechos de la persona como ente jurídico-político y, por tanto, como institución que protege los derechos políticos y sociales del pueblo.

El Estado debe estar a la vanguardia del avance y protección de los derechos civiles y políticos del hombre que se desarrollen en el mundo y llevarlos a la realidad a través de un marco jurídico actual.



Ángel Durán Pérez